



En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; siendo las 15:00 horas del día 10 de noviembre de 2016, en los términos del artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; se reunieron en la sala de juntas de esta Secretaría (Calzada de las Palmas N° 30, primer piso, Colonia Rincón del Agua Azul, en esta ciudad), para que tenga verificativo la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social..

ANTECEDENTES

- I. Mediante acuerdo del Secretario de Trabajo y Previsión Social de fecha 15 de Abril de 2016, quedo instalado el **Comité de Transparencia** de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (incluida la Junta Local de Conciliación y Arbitraje)

CONTENIDO:

El LIC. HECTOR PIZANO RAMOS, en su carácter de Presidente del Comité, tomó lista de asistencia para verificar si existe quórum. Se hace constar la presencia de los servidores públicos: la LIC. DAVID ANTONIO WONG AVILES en su carácter de Titular del Órgano con funciones de control interno y la LIC. MAYRA MORA OLMOS, en su carácter de Secretario del Comité y Titular de la Unidad de Transparencia e Información Pública de la Secretaría, por lo que estando los tres miembros del Comité declaro que existe quórum.

Presidente:

Existiendo quórum se declara abierta esta sesión ordinaria del Comité de Clasificación de Información Pública de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, correspondiente al 10 de Noviembre de 2016.



Solicito al Secretario del Comité de lectura al orden del día señalado en los oficios de citación que recibieron los miembros del comité

Secretario:

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Evaluación de la inexistencia de la información solicitada en la expediente UTI/STPS/166/2016 que dio lugar al recurso de revisión 980/2016. Solicitante/promoviente: JURIDICO ORBA
3. Clausura de la sesión y firma del acta.

El **Presidente** pide la aprobación del orden del día, quién esté por la afirmativa sírvase manifestarlo.....Aprobado por unanimidad.

Continuando con el segundo punto del orden del día, el Presidente solicita a la Secretario, de cuenta;

Secretario:

ANTECEDENTES:

Se recibió del solicitante JURIDICO ORBA una petición de información, la cual reproduzco en imágenes para evitar transcripciones innecesarias:

Unidad de Transparencia de la STPS
Expediente UTI/STPS/166/2016
Oficio 219/2016
Infomex 01924616

Guadalajara, Jalisco. Julio 12 de 2016

JURIDICO ORBA

Se tiene por recibido su petición de información identificada con los datos del margen superior derecho, (se enumera para facilitar su entendimiento) en el que solicito:

- "1.-Solicito documentación que acredite y justifique, proyecto de cambio de Sede física, la Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, mismo que contenga lo siguiente: proyecto, presupuesto, fechas de inicio y terminación.
- 2.-Solicito lista completa que contenga: los nombres, cargo o nombramiento y nivel de escolaridad, de todas las Juntas Especiales de la Junta Local del Estado de Jalisco, misma que deberá incluir Presidentes, Secretarios, Auxiliares y notificadores."



Se hizo el trámite que marca la ley de la materia, se requirió a las áreas que pudieran resguardar la información en caso de tenerla y la contestación fue:

SE CONTESTA:

Se emitió el requerimiento a las áreas encargadas de administrar la información, siendo la Coordinación General Administrativa (CGA) a través de la Coordinación de Recursos Financieros (RF) a la pregunta 1 y la 2 | la Coordinación de Recursos Humanos (RH), quienes respondieron:

RF 1.- Justificación,

1- el edificio actual, no es funcional para el desarrollo de las funciones encomendadas (atención al público)

2- gastos en renta (generar ahorro)

3- concentrar todas las oficinas de la STyPS.

La STPS no está a cargo de la obra pública. El presupuesto, desglose por concepto, tiempos de entrega y contrato, la dependencia encargada es la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública de acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Capitulo 2, Artículo 17. Fracción I y III.

Se entrega lo que se tiene disponible

RH 2: Se proporciona el link de la plantilla de personal que se tiene disponible en línea,

http://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/S%20V%20R%29%202%20Planta%20con%20estimu%20y%20compensaciones%202016_0.pdf

TODO EL PERSONAL JURIDICO DE LA JUNTA DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE JALISCO, REUNE LOS REQUISITOS MARCADOS EN LOS ARTICULOS 626, 627, 628, 629 Y 630 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

No se tiene un vaciado por funcionario en específico, se adjunta un formato que tiene el último nivel de escolaridad registrado de forma general, con fecha de actualización a Diciembre de 2015, como esta es información ordinaria se actualiza semestral, la próxima actualización estará lista a finales del mes de julio de 2016.

EXCEL PLANTILLA de escolaridad a dic 2015

Se dio contestación a cada uno de los puntos, haciendo notar que de las 3 cosas que solicitó, se proveyó lo que es responsabilidad directa de la STPS, y me refiero al punto 2 de la solicitud

Ahora bien por lo que respecta al punto 1, lo podemos subdividir en

- a) documentación que acredite y justifique, proyecto de cambio de Sede física, la Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco,
- b) proyecto, presupuesto, fechas de inicio y terminación

Como se desprende de la respuesta la justificación en lenguaje ciudadano para el inciso a) fue: que el edificio actual no es funcional, se pretende concentrar todas las oficinas de la Zona Metropolitana que son sede de la STPS para generar ahorro.

Para el punto b) Se entiende que la STPS no construye obra pública, por lo que no tiene ninguna información al respecto. Ya que solicita proyecto, presupuesto fechas de inicio y terminación, mismas que no son de conocimiento de esta dependencia. Según comunicación de la Coordinación General Administrativa.



Vocal:

Tengo entendido que el cambio de sede de la JLCA no es un asunto nuevo, tengo entendido ha sido impulsado desde 1995, aunque en esta oficina no obra documento alguno

Presidente:

Efectivamente concuerdo con el vocal, también es de mi conocimiento que 1995 se comenzó a hablar respecto de las condiciones de la JLCA y el Gobierno de Alberto Cárdenas Jiménez (1995-2001) incluyó la idea en su plan de Gobierno. Sin embargo fue hasta la Administración de Emilio González Márquez (2007-2013) que se presentó una propuesta formal.

Cuando su servidor llegó como Secretario de Trabajo me fue entregada la oficina con una serie de documentos que se contienen en 8 carpetas bastante voluminosas (aproximadamente de 2000 hojas cada una ya que no viene paginadas) y que se encuentran identificadas como **“Proyecto ejecutivo de la nueva sede de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y del Tribunal de Arbitraje y Escalafón. Fecha Noviembre de 2011”**. Mismas que pongo a disposición de los hoy presentes, para los efectos jurídicos de los que haya lugar, considerando que el de la voz se desempeña desde Agosto de 2015 y no tuvo injerencia alguna en este asunto.

Cuando me llegó la citación de esta reunión, pregunté al personal administrativo si sabían algo del tema, y fue cuando me señalaron las carpetas en cuestión.

Vocal:

Pido al secretario que copie los incisos y ponga mis observaciones en mayúsculas

a) Documentación que acredite y justifique, proyecto de cambio de Sede física, la Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco

AUNQUE NO SE INFIERE A CIENCIA CIERTA QUE DEBEMOS ENTENDER POR ACREDITAR Y JUSTIFICAR, ME PARECE QUE HAY QUE PONER A DISPOSICION DEL CIUDADANO LO QUE EL SRIO. HECTOR PIZANO LOCALIZO EN SU OFICINA



b) Proyecto, presupuesto, fechas de inicio y terminación

PRESUPUESTO, FECHAS DE INICIO Y TERMINACION, QUE SE INFIERE SE REFIERE A LA NUEVA SEDE FISICA, COINCIDO EN QUE NO ES UNA ACTIVIDAD PROPIA DE LA STPS, DE LAS ESTIPULADAS EN EL ARTICULO 25 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, SOLICITO AL SECRETARIO DE ESTE COMITÉ, TRANSCRIBA EL ARTICULO

Artículo 25. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social tiene las siguientes atribuciones:

I. Ejercer las atribuciones que la legislación federal en materia de trabajo establece para los Estados, así como las atribuciones descentralizadas por la Federación hacia los Estados, mediante la celebración de convenios;

II. Dirigir, coordinar y vigilar la Procuraduría de la Defensa del Trabajo en el Estado;

IV. Coordinar la integración y establecimiento y vigilar el funcionamiento de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y de las comisiones para regular las relaciones obrero-patronales de jurisdicción estatal;

V. Vigilar y verificar el cumplimiento de las obligaciones patronales en materia de capacitación y adiestramiento del trabajo, en el ámbito de su competencia;

VI. Vigilar e inspeccionar el cumplimiento de la normativa laboral en el Estado, en el ámbito de su competencia;

VII. Vigilar que no exista discriminación laboral por cualquier motivo, por parte de patrones o empleadores, promoviendo entre estos últimos la equidad y la no discriminación tanto en la oferta de empleos como en la estabilidad, remuneración y desarrollo laboral, así como vigilar la observancia de tales principios al interior de la propia Secretaría;

VIII. Proponer la actualización de las medidas de seguridad e higiene en los centros de trabajo del Estado;

IX. Asesorar e impartir cursos de capacitación a los trabajadores, en coordinación con la Secretaría de Educación y la instancia de formación para el trabajo del Estado;

X. Promover, apoyar y gestionar el equilibrio entre los factores de la producción;

XI. Promover, apoyar y gestionar el incremento de la productividad en el Estado;

XII. Promover, apoyar y gestionar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores en el Estado;

XIII. Promover, apoyar y gestionar actividades culturales y recreativas entre los trabajadores y sus familias;

XIV. En el ámbito de su competencia, realizar investigaciones tendientes a verificar el eficaz cumplimiento de las obligaciones patronales en materia de capacitación y adiestramiento del trabajo;

XV. Realizar las funciones de inspección de jurisdicción estatal y vigilar el cumplimiento de las normas laborales en todos los rubros, y

XVI. Las demás que establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables



LUEGO ENTONCES LA CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE DE LA JLCA NO SE DERIVA DE LAS FACULTADES O FUNCIONES CONFERIDAS, Y POR LO TANTO NO ES DE NUESTRA COMPETENCIA, Y COMO NADIE ESTA OBLIGADO A LO IMPOSIBLE, SOLICITO POR MI PARTE SE DECLARE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACION DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA

Secretario:

Resumiré de la siguiente manera:

1.- Se ponen a disposición del ciudadano 8 carpetas de aproximadamente 2000 hojas cada una, que dicen contener "Proyecto ejecutivo de la nueva sede de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y del Tribunal de Arbitraje y Escalafón. Fecha Noviembre de 2011". Para que el ciudadano pueda acceder a ellas de forma directa si es su deseo de conformidad al artículo 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Para que quede asentado en el acta la solicitud primigenia de información fue la 166/2016 que dio origen al recurso 980/2016.

2.- Por lo que respecta a presupuesto, fechas de inicio y terminación de la nueva sede de la JLCA. **Deberá declararse inexistente la información en esta Secretaría ya que es imposible que se genere o reponga en virtud de que no es parte de nuestras facultades derivadas del artículo 25 de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo**

Presidente:

Es correcto

Procedo a tomar la votación para confirmar o disentir de lo señalado en el punto que antecede por el Secretario.

Yo por mi parte voto a favor

Vocal:

A favor

Secretario:

A favor



Presidente:

Aprobado por unanimidad, comuníquese al ciudadano lo anterior, y de ser necesario envíele copia de la presente reunión. Gírese los oficios respectivos al ITEI en alcance para el recurso 980/2016

No existiendo más asuntos que tratar, y con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y habiéndose agotado los asuntos a tratar siendo las 17:00 horas del día 10 de Noviembre de 2016, se da por terminada la sesión del mismo día mencionado. Se levanta la presente constancia para efectos legales a que haya a lugar, firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo, en siete fojas útiles suscritas por una sola de sus caras, en un total de cuatro legajos originales, mismos que se dejan en poder de cada uno de los integrantes del comité y para el archivo.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
STyPS

LIC. HECTOR PIZANO RAMOS

EL TITULAR DEL ORGANO CON FUNCIONES DE
CONTROL INTERNO / VOCAL DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA
STyPS

LIC. DAVID ANTONIO WONG AVILES

LA SECRETARIO DEL COMITÉ DE
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA
Y ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
STyPS

LIC. MAYRA MORA OLMOS